

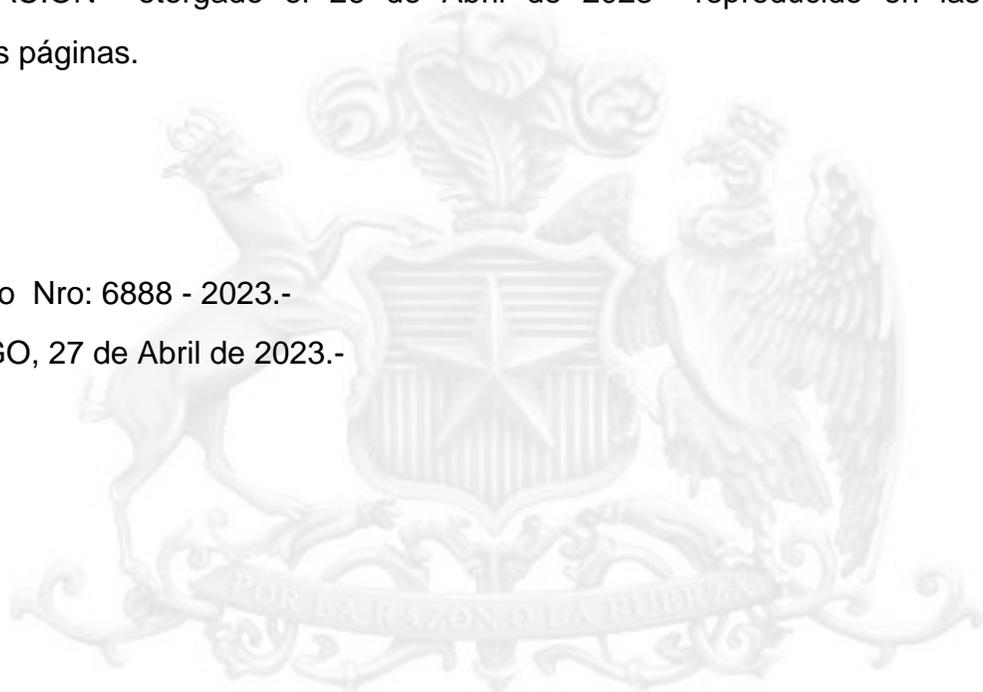


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION otorgado el 26 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 6888 - 2023.-

SANTIAGO, 27 de Abril de 2023.-



123456919570
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456919570.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456919570>.- .-

CUR Nro: F082-123456919570.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 6.888.-/2023.

EHB/

OT. 18053

ESCRITURA PÚBLICA

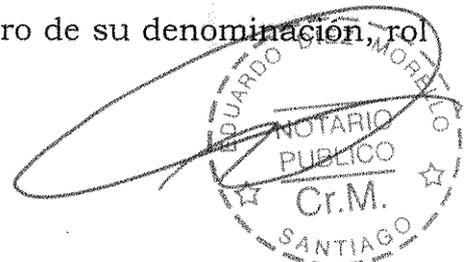
DE

**DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA
COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE TÍTULOS
DE DEUDA**

**SERIES CIENTO SETENTA Y CUATRO, CIENTO SETENTA Y CINCO,
CIENTO SETENTA Y SEIS, CIENTO SETENTA Y SIETE, CIENTO
SETENTA Y OCHO Y CIENTO SETENTA Y NUEVE DE LA LÍNEA
NÚMERO CIENTO VEINTISIETE**

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitres, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojdeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparecen: Don **SEBASTIÁN BARBAROSSA WALPEN**, argentino, casado, licenciado en administración, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho guion dos y don **MICHAEL O'DONNELL**, británico, casado, licenciado en negocios, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos treinta y seis mil doscientos veintitrés guion uno, ambos en representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol

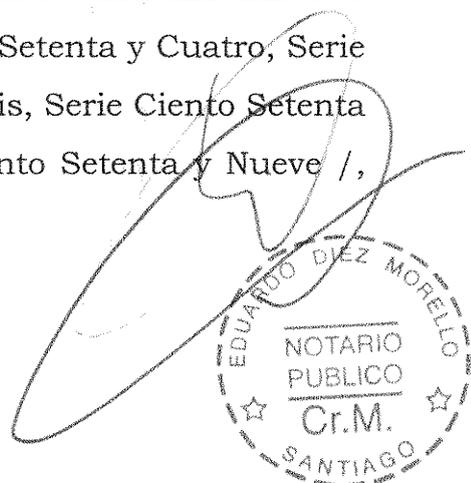


único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guion dos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también el “**Emisor**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** **Uno.Uno.** Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Emisor obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de **doscientos cuarenta mil millones de pesos** (en adelante también, la “**Línea**”), de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, bajo el **número ciento veintisiete** del Registro de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “**Comisión**”). **Uno.Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la Comisión, entre otros antecedentes, la escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, en la cual se establecieron las características de la emisión de la Línea (en adelante, junto con sus modificaciones, la “**Escritura de Características de la Línea**”). La Escritura de Características de la Línea fue objeto de las modificaciones que constan en los siguientes instrumentos: **/a/** escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, repertorio número cincuenta y un mil novecientos diez; y **/b/** escritura pública otorgada la notaría de Santiago de don Juan Ricardo



San Martín Urrejola con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, repertorio número cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta.

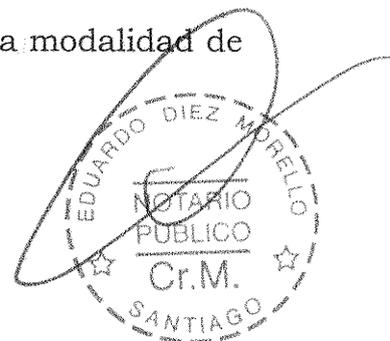
CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE COLOCACIÓN. Por este instrumento, (en adelante, la "**Escritura de Declaración**"), el Emisor viene en establecer las características específicas de la décimo cuarta colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea, bajo las series ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve. Para tales efectos, se establecen y complementan los antecedentes que se señalan a continuación, los cuales se encuentran contenidos respectivamente en: (i) la Sección Tres /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera; (ii) la Sección Dos de la Cláusula Cuarta /"Uso de los Fondos"/; y (iii) la Cláusula Quinta /"Lugar De Pago"/; todos de la Escritura de Características de la Línea, los que no fueron completamente determinados al momento de la inscripción de la Línea, en los siguientes términos: /**A**/ Sección Tres /"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: "Tres. Características específicas de la Emisión: Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar: Las series ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve, cada una de ellas individualmente, contemplan efectos de comercio por un valor de **veinte mil millones de pesos**. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de doscientos veinte mil millones de pesos. El monto máximo a colocar mediante esta Escritura de Declaración es de ciento veinte mil millones de pesos dividido en las seis series /Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve /,



por tanto, cada una de ellas considera un valor nominal de veinte mil millones de pesos. El monto máximo de capital insoluto en conjunto a mantenerse colocado y vigente entre las series vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de doscientos cuarenta mil millones de pesos. **Tres. Dos. Series:** Los efectos de comercio de la presente emisión se emiten en cinco series denominadas “Serie Ciento Setenta y Cuatro”, “Serie Ciento Setenta y Cinco”, “Serie Ciento Setenta y Seis”, “Serie Ciento Setenta y Siete”, “Serie Ciento Setenta y Ocho” y “Serie Ciento Setenta y Nueve”. **Tres. Tres. Moneda:** Todas las series de la presente emisión estarán denominadas en pesos chilenos. **Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, comprenden cada una de ellas individualmente, la cantidad de doscientos pagarés desmaterializados por un monto de capital de cien millones de pesos cada uno. **Tres. Cinco. Cortes:** Cada una de las series de la presente Escritura de Declaración, esto es, la Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, comprenden cortes de cien millones de pesos. **Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** /a/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Cuatro se pagará el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; /b/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Cinco se pagará el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés; /c/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Seis se pagará el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; /d/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Siete se pagará el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro; /e/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento



Setenta y Ocho se pagará el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro; y /f/ La totalidad del capital de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Nueve se pagará el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. **Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres. Nueve. Fecha de amortización extraordinaria:** Los efectos de comercio de la Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.". /B/ Sección Dos de la Cláusula Cuarta /"USO DE LOS FONDOS"/ de la Escritura de Características de la Línea: "**Dos.** Los fondos provenientes de la colocación de efectos de comercio de la Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, emitidos con cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor". /C/ Cláusula Quinta /"Lugar De Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea: "**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.** En las oficinas del Banco de Chile, ubicadas en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, de la ciudad y comuna de Santiago.". **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES. Tres.Uno. Tipo de colocación:** La colocación se realizará a través de intermediarios. La emisión será dirigida al público en general. **Tres.Dos. Sistema de colocación:** La colocación se realizará bajo la modalidad de



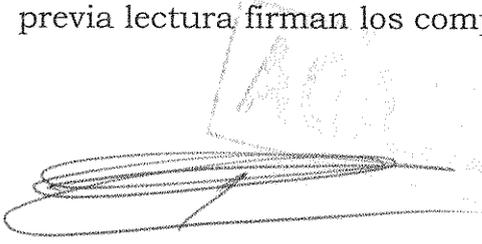
“mejor esfuerzo” en remate bursátil. **Tres.Tres. Colocadores:** BCI Corredor de Bolsa S.A. **Tres.Cuatro. Plazo de colocación:** El plazo de colocación de los títulos de la Serie Ciento Setenta y Cuatro, Serie Ciento Setenta y Cinco, Serie Ciento Setenta y Seis, Serie Ciento Setenta y Siete, Serie Ciento Setenta y Ocho y Serie Ciento Setenta y Nueve, será de ciento veinte días a partir de la fecha de la presente Escritura de Declaración. **Tres.Cinco. Relación con colocadores:** El Emisor no se encuentra relacionado a Bci Corredor de Bolsa S.A., agente colocador. **Tres.Seis. Gastos de colocación:** No disponible a la fecha. **Tres.Siete. Código nemotécnico:** /a/ Serie Ciento Setenta y Cuatro, SNFORU dos cinco uno cero dos tres; /b/ Serie Ciento Setenta y Cinco, SNFORU dos ocho uno uno dos tres; /c/ Serie Ciento Setenta y Seis, SNFORU uno nueve uno dos dos tres; /d/ Serie Ciento Setenta y Siete, SNFORU dos cinco cero uno dos cuatro; /e/ Serie Ciento Setenta y Ocho SNFORU dos siete cero dos dos cuatro; y /f/ Serie Ciento Setenta y Nueve SNFORU dos seis cero tres dos cuatro. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta escritura de declaración y que no se encuentren expresamente definidos en ella, corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA QUINTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería de don Sebastián Barbarossa Walpen y de don Michael O'Donnell para actuar en representación de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, consta en acta de sesión ordinaria de directorio de la sociedad de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitres,



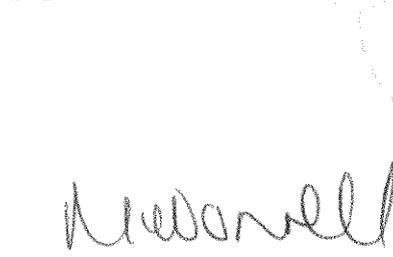
Certificado
123456919570
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

reducida a escritura pública de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellos, y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta Otorgada por el compareciente. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.




SEBASTIÁN BARBAROSSA WALPEN
p.p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

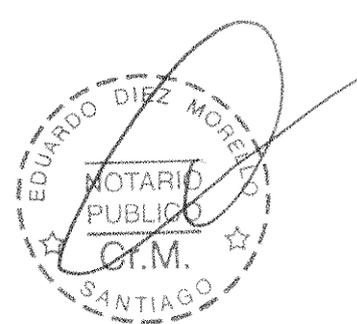



MICHAEL O'DONNELL
p.p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Drs:

Firmas:2





INUTILIZADA

